



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Comercio

ES COPIA  
ALAN CONTERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho



479

BUENOS AIRES, 19 OCT 2015

VISTO el Expediente N° S01:0074606/2013 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que la firma HABITAT ECOLÓGICO S.A. realizó la descripción de la operación en su presentación de fecha 9 de abril de 2013, donde expuso que se encuentra evaluando el perfeccionamiento de DOS (2) operaciones distintas de concentración consistentes en la compra de empresas que actúan en el campo de los residuos peligrosos

Que de acuerdo a los memorandos de entendimiento alcanzados, una de las operaciones consistiría en la adquisición de la totalidad del paquete accionario de una sociedad target que opera en el mercado de los

Handwritten mark

Handwritten mark

SY-S01
12218
Handwritten initials



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Comercio

ES COPIA  
ALAN CONFERRAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho



479

residuos patogénicos en algunas ciudades de la REPÚBLICA ARGENTINA en las cuales la firma HABITAT ECOLÓGICO S.A. ya se encuentra presente.

Que la firma HABITAT ECOLÓGICO S.A. solo adquiriría las actividades en dichas ciudades, mientras que las actividades que la sociedad target tenga en otras ciudades quedarán bajo la conducción de los vendedores.

Que por su parte la segunda operación que la firma HABITAT ECOLÓGICO S.A. se encuentra analizando y negociando consistiría en la adquisición de la totalidad del paquete accionario de TRES (3) sociedades que operan en el mercado de los residuos especiales.

Que dicho lo anterior, es importante destacar que en el marco de las presentes actuaciones nunca se ha efectuado correctamente la consulta pretendida en un principio para que la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA pueda expedirse correctamente, dado que no se han indicado quienes son los vendedores en las operaciones antes descriptas.

Que con fecha 25 de septiembre de 2015 la firma HABITAT ECOLÓGICO S.A. realizó una presentación mediante la cual desiste de las presentes actuaciones.

Que, en atención a lo manifestado por las partes con fecha 25 de septiembre de 2015, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA ha emitido su dictamen y aconseja al señor Secretario de

RS

PROY-S01  
12218



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio

*[Handwritten Signature]*  
**ES COPIA**  
ALAN CONTI ERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho

479



Comercio considerar abstracta la consulta efectuada y ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Que el suscripto comparte los términos emitidos en el Dictamen N° 1171 de fecha 9 de octubre de 2015, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como Anexo que con CUATRO (4) hojas forma parte integrante de la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el Artículo 58 de la Ley N° 25.156, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y la Resolución N° 26 de fecha 12 de julio de 2006 de la ex - SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase abstracta la consulta efectuada y ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º.- Hácese saber a las consultantes que la presente opinión consultiva ha sido emitida valorando como sustento fáctico la descripción

*[Handwritten mark]*

PROY-S01  
12218  
*[Handwritten initials]*



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio

*[Handwritten signature]*

ES COPIA  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho



realizada en los escritos obrantes en el expediente citado en el Visto, por lo que si los hechos relatados fueran falsos o incompletos, ellos tornarían inaplicables los conceptos aquí vertidos.

ARTÍCULO 3º.- Considérase parte integrante de la presente resolución, al Dictamen N° 1171 de fecha 9 de octubre de 2015 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, que con CUATRO (4) hojas autenticadas se agrega como Anexo a la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 479

*[Handwritten signature]*

Lic. Augusto Costa  
Secretario de Comercio  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PROY-S01
12218



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL**

**ES COPIA**  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VEN  
SECRETARÍA LETRADA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

479

Expediente N° S01:0074606/2013 (OPI N° 228) FP/LD-SeA  
DICTAMEN OPI N° 1171  
BUENOS AIRES.

09 OCT 2015

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a las actuaciones que tramitan por Expediente N° S01:0074606/2013 caratulado "HABITAT ECOLÓGICO S.A. S/CONSULTA INTERPRETACIÓN LEY N° 25.156 (OPI N° 228)". del registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, iniciada en virtud de la consulta efectuada en los términos del Artículo 8° del Decreto PEN N° 89/01 reglamentario de la Ley N° 25.156 y Resolución SCT N° 26/06, por parte de HABITAT ECOLÓGICO S.A. (en adelante "HABITAT").

**I. SUJETOS INTERVINIENTES Y SU ACTIVIDAD.-**

- HABITAT es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina, especializada en la prestación de servicios de recolección, traslado y tratamiento final de residuos peligrosos. Es una sociedad subsidiaria del grupo STERICYCLE. Este grupo mantiene una participación en 7 (siete) sociedades Argentinas dedicadas a la actividad de recolección, traslado y tratamiento final de residuos peligrosos situadas en distintas jurisdicciones del país. Estas sociedades son: HABITAT, SOMA S.A., ECOLAR S.A., LA CONCENTRADORA PATAGÓNICA S.A., MEDAM BA S.R.L., TRANSEMEC S.A. y E.N.S.A.
- HABITAT brinda soluciones integrales a los generadores de residuos peligrosos situados en distintas ciudades o provincias de la Argentina, a través del manejo y eliminación de este tipo de residuos.

PROY-S01  
12218

**II. LA OPERACIÓN SUJETA A CONSULTA.-**

- El apoderado de la firma HABITAT realizó la descripción de la operación en su presentación de fecha 9 de abril de 2013, en donde expuso: "HABITAT se encuentra evaluando el perfeccionamiento de dos operaciones distintas de concentración consistentes en la compra de empresas que actúan en el campo de los residuos peligrosos. De acuerdo a los memorandos de entendimiento alcanzados una de las



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

~~ES COPIA FIEL~~  
~~ES COPIA~~  
ALAN CONTI ERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DI...  
SECRETARIA LETRADA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



479

operaciones (en adelante "Operación Alfa") consistiría en la adquisición de la totalidad del paquete accionario de una sociedad target que opera en el mercado de los residuos patogénicos en algunas ciudades de la Argentina en las cuales HABITAT ya se encuentra presente. HABITAT solo adquiriría las actividades en dichas ciudades, mientras que las actividades que la sociedad target tenga en otras ciudades quedarán bajo la conducción de los vendedores de Alfa". "Por su parte, la segunda operación que HABITAT se encuentra analizando y negociando (en adelante "Operación Beta") consistiría en la adquisición de la totalidad del paquete accionario de tres sociedades que operan en el mercado de los residuos especiales".

- 4. Dicho lo anterior es importante destacar que en el marco de las presentes actuaciones, nunca se ha efectuado correctamente la consulta pretendida en un principio para que esta Comisión Nacional pueda expedirse correctamente, dado que no se han indicado quienes son los vendedores en las operación antes descriptas.

III. PROCEDIMIENTO.-

- 5. Con fecha 9 de abril de 2013 se presentó ante esta Comisión Nacional la firma HABITAT a fin de requerir formalmente que se emita una Opinión Consultiva respecto de la obligación de notificar una operación de concentración económica en los términos del Artículo 8° del Decreto N° 89/01 y de la Resolución SCT N° 26/06.
- 6. Con fecha 17 de abril de 2013 esta Comisión Nacional requirió que acompañaran cierta documentación y que informen ciertos aspectos de la operación. Asimismo se solicitó que se presentaran todas las partes intervinientes en la operación y se advirtió que hasta tanto no se diera cumplimiento a lo solicitado no comenzaría a correr el plazo establecido en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 89/01 y apartado a.4 de la Resolución SCT N° 26/06.
- 7. Con fecha 24 de abril de 2013 el apoderado de firma HABITAT realizó una presentación ante esta Comisión Nacional.
- 8. Con fecha 8 de mayo de 2013 esta Comisión Nacional requirió determinada información a la firma HABITAT y le recordó que deberán presentarse a efectuar la consulta todas las empresas intervinientes en la operación. Asimismo se le hizo saber a que hasta tanto no dieran cumplimiento con lo requerido, no comenzaría a correr el plazo establecido en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 89/01 y apartado a.4 de la Resolución SCT N° 26/06.

PROY-S01  
12218



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL**

**ES COPIA**  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Director de Despacho

Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ  
SECRETARIA LETRADA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
**479**

9. Con fecha 16 de mayo de 2013 el apoderado de la firma HABITAT realizó una presentación. Asimismo solicitó prórroga de 15 (quince) días para la presentación de cierta documentación.
10. Con fecha 5 de junio de 2013 se hizo lugar a la prórroga solicitada por el plazo de 15 (quince) días, y se le hizo saber a la firma HABITAT que esta Comisión Nacional no puede efectuar análisis hipotéticos y por lo tanto no puede emitir opinión alguna en abstracto, y que hasta tanto no dieran cumplimiento al requerimiento efectuado, no comenzaría a correr el plazo establecido en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 89/01 y apartado a.4 de la Resolución SCT N° 26/06.
11. Con fecha 1 de julio de 2013 el apoderado de la firma HABITAT realizó una nueva presentación.
12. Con fecha 25 de julio de 2013 esta Comisión Nacional informó nuevamente que no puede efectuar análisis hipotéticos y por lo tanto no puede emitir opinión alguna en abstracto y que a tal fin debían acompañar la información solicitada en el proveído de fecha 8 de mayo de 2013, a fin de analizar la operación bajo consulta. En el mismo proveído se les informó que hasta tanto no dieran cabal cumplimiento con lo requerido, no comenzaría a correr el plazo establecido en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 89/01 y apartado a.4 de la Resolución SCT N° 26/06.
13. Con fecha 7 de agosto de 2013 el apoderado de la firma HABITAT realizó una presentación.
14. Con fecha 16 de agosto de 2013 las actuaciones pasaron a despacho, sin perjuicio de lo cual, atento a que la presentación es una presentación parcial, se otorgó prórroga por el término de ley, a fin de que los consultantes puedan acompañar la documentación y brindar la información correspondiente. Asimismo se informó que hasta tanto no dieran cabal cumplimiento con lo requerido por esta Comisión Nacional, no comenzaría a correr el plazo establecido en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 89/01 y apartado a.4 de la Resolución SCT N° 26/06.
15. Finalmente con fecha 25 de septiembre de 2015 el apoderado de la firma HABITAT realizó una presentación mediante la cual desiste de las presentes actuaciones.

PROY-S01  
**12218**

**IV. CONCLUSIÓN.-**

16. En atención a lo manifestado por las partes en su presentación de fecha 25 de septiembre de 2015, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al

*[Handwritten signatures and initials]*

FOLIO 343



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

~~ES COPIA FIEL~~  
ECONOMIA  
ALAN DOMESTICO DE WARELLI  
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VEIGA  
SECRETARIA LEYDRA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

479

SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS considerar abstracta la consulta efectuada y ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

17. Elévese el presente Dictamen al Señor Secretario de Comercio, previo paso por la DIRECCIÓN DE LEGALES DE LA SECRETARÍA DE COMERCIO DE LA NACIÓN para su conocimiento.

Cr. Santiago Fernandez  
Vocal  
Comisión Nacional de Defensa  
de la Competencia

Lic. FABIAN M. PETTIGREW  
VOCAL  
COMISION NACIONAL DE DEFENSA  
DE LA COMPETENCIA

Dr. RICARDO NAPOLITANO  
PRESIDENTE  
COMISION NACIONAL DE DEFENSA  
DE LA COMPETENCIA

JY-S01  
12218

El señor Vicepresidente Sr. Dr. Humberto Guardia Nardonea, y la señora vocal Dra. Cecilia Dalle no suscriben el presente por encontrarse en Comisión Oficial.

Dra. Cecilia Dalle  
SECRETARIA LEYDRA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA